

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ARTURO CASTILLO GÓNZALEZ
RADICADO: 680013103011 2019 0040100

CONSTANCIA.- Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora allegó constancia de envió de la notificación del demandado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de agosto de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2019-00401-00

Bucaramanga, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Del estudio pormenorizado del mensaje por correo electrónico de notificación personal enviado por el apoderado del demandante, se observa que se incurrió nuevamente en los siguientes yerros:

1. No allegó prueba de la forma en como obtuvo el correo electrónico del demandado, al tenor de lo previsto en el inciso 2 del Decreto 806 de 2020; como quiera que en memorial afirmó que la dirección de correo electrónico consta en el formulario de vinculación, no obstante, del formulario aportado al dossier, no se avizora el correo electrónico: *carmensoniavanegas@hotmail.com*.
2. No aportó el acuse de recibido del mensaje de datos, en los términos de la Sentencia Constitucional C-420 de 2020 de la H. Corte Constitucional, es decir, con el que se pueda establecer que el destinatario tuvo acceso al correo que le fue remitido, en tanto, considera el despacho, que la constancia que obra en la parte final de la comunicación enviada, no es suficiente para determinar tal circunstancia, pues solo hace referencia a que el email *"no ha sido abierto"*.

En consecuencia, se REQUIERE a la parte actora, para que subsane las falencias arriba referidas, a efectos de continuar con el trámite respectivo, o en su lugar, remita una nueva notificación, de acuerdo con las advertencias hechas previamente, aunado a que en el formulario de vinculación aportado obra una dirección de residencia del deudor que no fue mencionado en escrito de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 059 del 06 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19b31c660ccee8262c6b98b3351b8de49210e657daaa3107d9d49a573e376679

Documento generado en 05/08/2021 11:19:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>